



Visión: "Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur."

RESOLUCIÓN N° 212/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO DE PILAR - 1RA PARTE" - ID 475218, Y SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

Pilar, 21 de octubre de 2025

VISTO: La convocatoria a Licitación Pública Nacional "CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO DE PILAR - 1RA PARTE" - ID 475218, y;

CONSIDERANDO: La comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) del presente llamado a Licitación Pública Nacional en el Portal de la DNCP;

El Acta de Apertura de Ofertas, de fecha 21 de octubre de 2025, en la que constan las cotizaciones presentadas por los oferentes RAMÓN ANTONIO BÁEZ ESPINOZA, FORTECO S.A. Y DISTRIBUIDORA JASY S.A.;

El Informe del Comité Evaluador, a través del cual recomienda adjudicar los diferentes Lotes del presente llamado;

La Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece en su "Artículo 55.- Adjudicación. Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente. El mismo deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas";

El Decreto N° 2264/2024 "Que Reglamenta la Ley N° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", que establece en su "Artículo 102.- Designación del administrador de Contrato. Para cada contrato suscripto, la máxima autoridad de la contratante designará a través de un acto administrativo a la persona física que fungirá de administrador de contrato, que será el responsable de su gestión, así como de la correcta y completa carga en el SICP, de los principales datos de la ejecución del contrato...";

La Ley N° 426/94 "QUE ESTABLECE LA CARTA ORGÁNICA DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL", faculta al Gobernador en el Artículo 17°, inc. d) "Dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones", y en su Artículo 26° expresa textualmente: "la Resolución dictada por el Gobernador es la disposición de carácter general o particular cuya aplicación se limita a la Administración de la Gobernación y a los asuntos expresamente establecidos en esta Ley. Es dictada por el Gobernador para el ejercicio de su función administradora, el cumplimiento de las leyes, de las Ordenanzas "Resoluciones" y reglamentos departamentales", de cuya interpretación y aplicación surge la facultad otorgada a la Autoridad Departamental a dictar las resoluciones pertinentes;

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ÑEEMBUCÚ

RESUELVE



Avda. Mcal Francisco Solano López y 14 de mayo – despachogob12@gmail.com - +595 975 742137 – Pilar, Paraguay

Misión: "La Gobernación de Ñeembucú es el ente articulador del desarrollo departamental que gestiona e implementa políticas públicas innovadoras, promoviendo la participación de sus comunidades, la equidad social y el uso responsable de los recursos, para construir un departamento resiliente y próspero que asegure el bienestar integral de todos sus habitantes."



Visión: “Ser una institución líder en gobernanza territorial, reconocida por su gestión tecnológica, participativa y eficiente, que impulsa el desarrollo sostenible de Ñeembucú, transformándolo en un departamento competitivo, inclusivo y ambientalmente responsable, referente en calidad de vida en la región sur.”

RESOLUCIÓN N° 212/2025

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL “CONSTRUCCIÓN DEL CENTRO RECREATIVO Y DEPORTIVO DE ALTO RENDIMIENTO DE PILAR - 1RA PARTE” - ID 475218, Y SE DESIGNA AL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.

//...

Art. 1°: **ADJUDICAR** la Licitación Pública Nacional “Construcción del Centro Recreativo y Deportivo de Alto Rendimiento de Pilar - 1ra Parte” - ID 475218, según el detalle siguiente:

LOTE 1: Construcción de Tinglado y Gradería Pista Externa, a RAMÓN ANTONIO BÁEZ ESPINOZA, con RUC: 2292112-5, por un monto total de G. 1.340.220.160 (guaraníes mil trescientos cuarenta millones doscientos veinte mil ciento sesenta).

LOTE 2: Construcción del Parque Urbano, a FORTECO S.A., con RUC: 80110131-0, por un monto total de G. 5.061.583.045 (guaraníes cinco mil sesenta y un millones quinientos ochenta y tres mil cuarenta y cinco).

LOTE 3: Construcción de Cancha Sintética FIFA, Iluminación y Pista de Atletismo, a DISTRIBUIDORA JASY S.A., con RUC: 80087130-8, por un monto total de G. 5.212.649.100 (guaraníes cinco mil doscientos doce millones seiscientos cuarenta y nueve mil cien).

Art 2°: **DESIGNAR** al señor César Daniel Barrios Vargas, Jefe de Ejecución de Contratación de la UOC, como Administrador de Contrato del Llamado a Licitación Pública Nacional “Construcción del Centro Recreativo y Deportivo de Alto Rendimiento de Pilar - 1ra Parte” - ID 475218.

Art 3°: **REFRENDAR** la presente Resolución la Secretaria General de la Gobernación de Ñeembucú.

Art 4°: **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.



ELINA MABEL SOSA VILLALBA
Secretaria General



VÍCTOR HUGO FORNERÓN PORTILLO
Gobernador del Ñeembucú